



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 037-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 637-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 137-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 20520-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "(...) contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases "(...) son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios";

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial "(...) es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. (...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC. (...)";

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de dicha Dirección, el elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, la Dirección de Gestión de Becas (en adelante, DIBEC), sustenta las "Bases del Concurso Beca Productiva - Convocatoria 2025", que establecen las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP), mediante el Informe N° 137-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP otorga opinión favorable a la propuesta de Bases formulada por la DIBEC, del mismo modo indica que, la meta física de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, es de cuatrocientas veinte (420) becas, las cuales están programadas en el Plan Operativo Institucional 2025 del PRONABEC;

Que, asimismo, la Unidad de Modernización de la Gestión de la OPP, otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa a las "Bases del Concurso Beca Productiva - Convocatoria 2025", porque ha constatado que guarda relación con la Ley N° 29837 y su Reglamento, y el Manual de Operaciones del Pronabec en materia de la modernización y funcionamiento del Programa; del mismo modo, la Unidad de Presupuesto de la OPP, informa que en el marco de sus competencias, emite opinión favorable en materia presupuestaria, para la aprobación de las "Bases del Concurso Beca Productiva - Convocatoria 2025", considerando que se cuenta con el monto de S/ 4,955,200.00 (cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), para financiar el otorgamiento cuatrocientas veinte (420) becas, para el año fiscal 2025; finalmente, la Unidad de Estudios Sociales e Investigación de la OPP, en el marco de sus competencias, emite opinión técnica favorable para la continuación

del trámite de aprobación de las "Bases del Concurso Beca Productiva – Convocatoria 2025";

Que, mediante el Informe N° 184-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, para la aprobación de las "Bases del Concurso Beca Productiva - Convocatoria 2025", debido a que su contenido es acorde con el ordenamiento jurídico vigente. Además, señala que ha verificado que la propuesta se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico; así como en las demás disposiciones de dicha Ley y su Reglamento, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de emitir actos resolutivos en el marco de su competencia y de la normativa vigente; y,

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Bases del Concurso Beca Productiva - Convocatoria 2025", conforme al Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por: AMES
BRACHOWICZ Alexandra FAU
20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA
Fecha: 15/04/2025 17:45

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**BASES DEL
CONCURSO
BECA
PRODUCTIVA
PRONABEC**

2025

78

Contenido

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DE LAS BASES	2
ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS BASES	2
ARTÍCULO 3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA	2
ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA	3
ARTÍCULO 5.- NÚMERO DE BECAS OFRECIDAS	3
ARTÍCULO 6.- INSTITUCIONES, SEDES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN ELEGIBLES	4
ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DE LA BECA	5
ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS DE LA BECA	5
CAPÍTULO II	6
ETAPA DEL CONCURSO	6
ARTÍCULO 9.- ETAPAS DEL CONCURSO	6
CAPÍTULO III	7
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	7
ARTÍCULO 10.- POSTULACIÓN	7
ARTÍCULO 11.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	12
ARTÍCULO 12.- INGRESO A CARGO DE LAS IES ELEGIBLES.	17
ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS OPCIONALES QUE ACREDITAN CONDICIONES PRIORIZABLES	17
ARTÍCULO 14.- IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN	21
CAPÍTULO IV	23
FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	23
ARTÍCULO 15.- VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	23
CAPÍTULO V	25
FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN	25
ARTÍCULO 16.- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO	25
ARTÍCULO 17.- SELECCIÓN DE POSTULANTES	29
ARTÍCULO 18.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	30
CAPÍTULO VI	30
FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	30
ARTÍCULO 19.- ACEPTACIÓN DE LA BECA	30
ARTÍCULO 20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS	31
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	32
ANEXO N° 1: FICHA DE POSTULACIÓN	34
ANEXO N° 2: FICHA DE DATOS PERSONALES Y NACIONALIDAD – PARA POSTULACIÓN PRESENCIAL	42
ANEXO N° 3: FICHA DE REGISTRO DE POSTULACIÓN PARA POSTULACIÓN PRESENCIAL	43
ANEXO N° 4: LISTA DE DISTRITOS QUE COMPRENDE EL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS PARA LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO PETROLERO	

15

DE LAS PROVINCIAS DE DATEM DEL MARAÑÓN, LORETO, ALTO AMAZONAS, REQUENA Y MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	47
ANEXO N° 5: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES INDÍGENAS U ORIGINARIAS UBICADAS EN LOS DISTRITOS QUE COMPRENDE EL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS PARA LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO PETROLERO DE LAS PROVINCIAS DE DATEM DEL MARAÑÓN, LORETO, ALTO AMAZONAS, REQUENA Y MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	48
ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA DE HABER REALIZADO ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA	50
ANEXO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES O JUDICIALES	51
ANEXO N° 8: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS	52
ANEXO N° 9: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM**	54
ANEXO N° 10: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA**	56
ANEXO N° 11: CARGO DE ENTREGA DE EXPEDIENTE FÍSICO DE POSTULACIÓN PARA POSTULACIÓN PRESENCIAL	57
ANEXO N° 12: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	60
ANEXO N° 13: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	62
ANEXO N° 14: FICHAS TÉCNICAS DE CRITERIOS E INDICADORES DE LAS TABLAS 6, 7 Y 8. PUNTAJE TÉCNICO	63

74

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PRODUCTIVA – CONVOCATORIA 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos, obligaciones, formatos u otros aspectos del Concurso para el otorgamiento de la “*Beca Productiva – Convocatoria 2025*”, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de la etapa y fases del Concurso para el otorgamiento de la “*Beca Productiva – Convocatoria 2025*”, en adelante la Beca.
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1. La Beca será otorgada a estudiantes peruanos mayores de dieciocho (18) años de edad, que acreditan estudios de educación básica: primaria o secundaria, completa o incompleta, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa o Básica Especial, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación (MINEDU), que cuentan con ingreso a una institución de educación superior, sede y curso de capacitación elegible para el PRONABEC.
- 3.2. El concurso “*Beca Productiva – Convocatoria 2025*”, financia cursos de capacitación en la modalidad presencial por su carácter práctico, y convoca a los postulantes para las siguientes Becas Especiales:
 - 3.2.1. **Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales:** dirigida a estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios ubicados en los distritos que comprende el “Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del

73

departamento de Loreto", aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, señalados en el Anexo N° 4 de las presentes Bases y que residen en la región Loreto.

3.2.2. **Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED:** dirigida a víctimas de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000, inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) para el caso del familiar directo (hijo o nieto) sujeto de transferencia de beneficios en educación, a cargo del Consejo de Reparaciones y que residen en los departamentos de Ayacucho, San Martín, Puno, Junín y Lima Metropolitana – Callao.

3.2.3. **Beca Inclusión Técnico Productiva:** dirigida a personas que acrediten la condición de discapacidad que residan en los departamentos y provincias en las que se cuente con Instituciones de Educación Superior (IES) elegibles que desarrollaran los cursos de capacitación.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

4.1. La presente convocatoria se realiza en los siguientes ámbitos:

4.1.1. **Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales:** se realiza en los distritos que comprende el "Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto", aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, señalados en el Anexo N° 4.

4.1.2. **Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED:** se realiza en los departamentos de Ayacucho, San Martín, Puno, Junín y Lima Metropolitana – Callao; en atención a la recomendación efectuada por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN.

4.1.3. **Beca Inclusión Técnico Productiva:** está sujeta al departamento y provincia de las sedes de estudios de las Instituciones de Educación Superior elegibles en el concurso.

Artículo 5.- Número de becas ofrecidas

El concurso "*Beca Productiva – Convocatoria 2025*", oferta un número de hasta CUATROCIENTAS VEINTE (420) becas integrales para seguir estudios mediante cursos de capacitación, conforme al siguiente detalle:

72

Tabla 1: Distribución de becas por modalidad

MODALIDAD DE BECA	N° DE BECAS
Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales	200
Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED	120
Beca Inclusión Técnico Productiva	100
TOTAL	420

Artículo 6.- Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles

- 6.1. Las instituciones de educación superior (IES), sedes y cursos de capacitación elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, "Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo".
- 6.2. Para la **Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales** son elegibles las IES públicas y privadas, licenciadas o creadas por Ley, Institutos no licenciados y Otros Centros de Estudios y/o Formación (OC) recomendados por MINEDU; con sedes ubicadas en las provincias del ámbito del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, que han aceptado su participación en la presente convocatoria.
- 6.3. Para la **Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED** son elegibles las IES públicas y privadas, licenciadas o creadas por Ley, con sedes en los departamentos del ámbito de la convocatoria, que han aceptado su participación. Excepcionalmente en caso no se cuente con suficiente oferta educativa en un determinado departamento, se podrá considerar elegibles a Otros Centros de Estudios y/o Formación (OC), recomendados por el MINEDU y la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN.
- 6.4. Para la **Beca Inclusión Técnico Productiva** son elegibles las IES públicas y privadas, licenciadas o creadas por Ley, que han aceptado su participación en la presente convocatoria y que garantizan las condiciones de accesibilidad, adecuación de su infraestructura, así como la adecuación psicopedagógica del currículo de los cursos de capacitación. Excepcionalmente en caso no se cuente con oferta educativa, se podrá considerar elegibles a Otros Centros de Estudios y/o Formación (OC), recomendados por el MINEDU.
- 6.5. Los cursos de capacitación elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial por su carácter práctico, por un periodo de duración de hasta seis (06) meses y con un máximo de seiscientas (600) horas pedagógicas, cuyos estudios

inician durante los años 2025 o 2026 y se desarrollan en un horario aproximado de cinco (5) horas diarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al calendario académico de las IES. Además, para el caso de la **Beca Inclusión Técnico Productiva** son elegibles los cursos de capacitación que permitirán al becario realizar trabajos predeterminados o de menor complejidad del proceso productivo de bienes o de servicio, bajo supervisión.

- 6.6. La lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas hasta un día (01) antes del inicio de la Fase de postulación para la selección.
- 6.7. La lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de la IES de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta cinco (05) días calendario antes de la fecha de término de la postulación presencial de la Fase de postulación para la selección.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1. La Beca se otorga por un periodo de duración de hasta seis (06) meses, para cursos de capacitación con un máximo de seiscientos (600) horas pedagógicas, cuyos estudios inician durante los años 2025 o 2026 y se desarrollan en un horario aproximado de cinco (5) horas diarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente y calendario académico de las IES.
- 7.2. El número de horas de duración de los cursos de capacitación se precisa en la Lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles aprobada por la Dirección de Gestión de Becas.

Artículo 8.- Beneficios de la Beca

- 8.1. La "*Beca Productiva – Convocatoria 2025*", es una beca especial financiada por el MINEDU a través del PRONABEC para el acceso, permanencia y culminación de cursos de capacitación.
- 8.2. De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento de la "*Beca Productiva – Convocatoria 2025*", comprende el costo de los siguientes beneficios:

Tabla 1. Beneficios de la beca

TIPO DE BENEFICIOS	BENEFICIOS	CONSIDERACIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO
Académico	Matrícula	De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú"
	Pensiones de estudios	

	Certificado	Emitido por las IES al culminar satisfactoriamente los estudios, dentro de los primeros seis meses de culminada la beca.
No académico	Alimentación	De conformidad con las "Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú"
	Alojamiento (*)	
	Movilidad local	
	Materiales de estudio	
	Útiles de escritorio	
	Transporte interprovincial (**)	

*No aplica para la Beca Inclusión Técnico Productiva.

**Solo para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales.

- 8.3. La definición y el detalle de cada concepto a financiar, así como el procedimiento de pago se encuentran establecidos en las "Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.
- 8.4. Los beneficios de la Beca se otorgan durante el tiempo de duración del curso de capacitación de acuerdo con el calendario académico y no se otorgan durante el periodo vacacional.
- 8.5. La beca brindará además de forma complementaria servicios de acompañamiento conforme al Modelo de Acompañamiento aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 220-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC con el objetivo de promover su permanencia y la culminación exitosa, hasta el cumplimiento de su Compromiso del Servicio al Perú, de corresponder.
- 8.6. El inicio de los cursos de capacitación en cada IES y sede elegible está condicionado al calendario académico que establezcan las IES.

CAPÍTULO II ETAPA DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas del concurso

- 9.1. El concurso consta de la siguiente etapa y fases:

Etapa de Selección

- Fase de postulación para la selección
 - i. Postulación presencial

- ii. Postulación virtual
 - Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección
 - Fase de asignación de puntajes y selección
 - Fase de aceptación de la beca
- 9.2. Las fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.
- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Tabla 2. Cronograma

ETAPA DE SELECCIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Fase de postulación para la selección		
Postulación presencial	16/04/2025	01/07/2025
Postulación virtual	23/04/2025	08/07/2025
Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección		
Subsanación de expedientes de postulación	01/07/2025	25/07/2025
Validación de expedientes de postulación	01/07/2025	05/08/2025
Fase de asignación de puntajes y selección	06/08/2025	11/08/2025
Emisión y publicación de Resolución Jefatural que aprueba resultados	12/08/2025	
Fase de aceptación de la beca	13/08/2025	27/08/2025
Emisión y publicación de Resolución Jefatural que aprueba Lista de becarios	A partir del 20/08/2025	

CAPÍTULO III

FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Artículo 10.- Postulación

10.1. La Fase de Postulación inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. En consideración a las características de la población beneficiaria, la postulación se realiza de forma PRESENCIAL O VIRTUAL considerando el siguiente procedimiento:

10.2. Postulación presencial:

- 10.2.1. Los postulantes suscriben el expediente físico de postulación adjuntando todos los documentos obligatorios y opcionales, si fuera el caso, señalados en las presentes Bases.
- 10.2.2. Posteriormente, los postulantes son responsables de entregar su expediente físico de postulación, durante el plazo de postulación presencial establecido en el cronograma de las presentes Bases.

- 68
- 10.2.3. Los postulantes a la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED y la Beca Inclusión Técnico Productiva, entregan su expediente físico de postulación al representante de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de PRONABEC, mediante el Anexo N° 11: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación para la Postulación Presencial establecido en las presentes Bases. Solo se reciben expedientes de postulantes que no cuenten con registro completo en la postulación virtual.
 - 10.2.4. Los postulantes a la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales entregan su expediente físico de postulación al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, representante de la organización o federación indígena o al representante de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto del PRONABEC, mediante el Anexo N° 11: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación para postulación presencial establecido en las presentes Bases. Posteriormente el APU, Presidente, Cacique de la comunidad, representante de la organización o federación indígena, entrega los expedientes físicos de postulación al representante de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto del PRONABEC, según el cronograma establecido en las presentes Bases y en el horario de 08:30 a 17:30 horas, mediante Acta de entrega respectiva, precisando la relación de postulantes.
 - 10.2.5. El Subdirector de la SUCCOR designa al personal de su subdirección, responsable del registro de los expedientes físicos de postulación en el módulo de postulación, durante el plazo de postulación virtual establecido en el cronograma de las presentes Bases.
 - 10.2.6. En todos los casos el responsable del registro de los expedientes físicos de postulación registrará en el módulo de postulación los documentos obligatorios y opcionales. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.
 - 10.2.7. Si el responsable del registro de los expedientes físicos de postulación detecta errores materiales en los datos declarados por el postulante, en los formatos presentados al PRONABEC durante la postulación presencial, respecto a información personal, podrá registrar en el SIBEC la información correcta siempre que pueda corroborarse en los documentos que sustenten su postulación.
 - 10.2.8. El módulo de postulación realiza la verificación en línea de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al

Padrón General de Hogares del SISFOH, el resultado se registra en el Anexo N° 3: Ficha de Registro de Postulación para Postulación Presencial, el mismo que se volverá a verificar en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.

- 10.2.9. El responsable del registro de los expedientes físicos de postulación puede revertir el registro hasta siete (7) días calendario antes de finalizada la Fase de Postulación según cronograma, ello significa que regresará al estado "En Proceso de Registro". El responsable del registro de los expedientes físicos de postulación debe terminar y enviar el expediente de postulación nuevamente mediante firma electrónica para concluir con el registro de la postulación presencial en el SIBEC.
- 10.2.10. Cuando el responsable concluya el registro de los expedientes físicos de postulación, el módulo de postulación mostrará el expediente virtual de postulación completo, a fin que concluya el registro mediante el Anexo N° 3: Ficha de Registro de Postulación para Postulación Presencial. El expediente virtual de postulación contendrá todos los documentos presentados por el postulante y genera el estado de Registro Completo de la postulación, el mismo que es enviado al correo electrónico del personal responsable del registro.
- 10.2.11. Para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, la relación de expedientes con registro completo, se remite mediante correo electrónico al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, representante de la organización o federación indígena que realizó la entrega los expedientes físicos de postulación.
- 10.2.12. Concluida la Fase de postulación para la selección, los expedientes físicos de postulación son entregados al Subdirector de la SUCCOR para su conservación y custodia.

10.3. Postulación virtual:

- 10.3.1. Se realiza a través del Módulo de postulación del Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo - SIBEC en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec). Solo aplica para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED y la Beca Inclusión Técnico Productiva.
- 10.3.2. El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), correo electrónico personal y datos de contacto, para asignarle un usuario y clave de acceso, los cuales son notificados a la cuenta de correo electrónico indicada por el postulante y que la habilitará para registrar información, cargar documentos y firmar

electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual de postulación. Asimismo, el PRONABEC le proporciona una casilla electrónica, donde recibirá todas las comunicaciones durante la vigencia del concurso.

- 10.3.3. Al registrarse el DNI del postulante, en virtud de la interoperabilidad entre las entidades de la Administración Pública, el Módulo de postulación verifica si el postulante registra antecedentes penales o policiales o judiciales. En caso el postulante resulte observado luego de realizar la consulta respectiva, debe presentar el Anexo N° 07: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, para continuar con su proceso de postulación.
- 10.3.4. Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante valide su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación, utilizando la clave asignada.
- 10.3.5. El postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos y por ambas caras cuando sea requerido. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.
- 10.3.6. El Módulo de Postulación realiza la verificación en línea de la condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema) vigente otorgada por el Sistema Focalización de Hogares (SISFOH) del MIDIS; a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, cuyo resultado se registra en el Anexo N° 1: Ficha de Postulación. La condición socioeconómica deberá estar vigente hasta culminada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación.
- 10.3.7. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado a la casilla electrónica proporcionada al postulante como cargo de recepción de la culminación de su postulación.
- 10.3.8. El postulante registrado puede revertir su postulación hasta siete (07) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación según cronograma, ello significa que regresará al estado "En proceso de Registro" y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica para que sea válida la postulación.
- 10.4. En los casos que el postulante realice la postulación en ambas modalidades, presencial y virtual, prevalecerá la primera postulación registrada en el SIBEC.

- 10.5. La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes Bases.
- 10.6. Los postulantes deben cumplir con los requisitos obligatorios señalados en el artículo 11 de las presentes Bases y no encontrarse inmersos en los impedimentos señalados en el artículo 14 de las referidas Bases.
- 10.7. El postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. Además, debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez. El contenido y naturaleza del documento, se verifica durante la Fase de Validación y Subsanción de la postulación; si no cuenta con las formalidades requeridas será inválido.
- 10.8. En todos los casos los postulantes deben cumplir con presentar los documentos obligatorios y opcionales por ambas caras cuando corresponda y si fuera el caso, señalados en las presentes Bases, los cuales conforman el expediente de postulación. El contenido de cada documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso.
- 10.9. La Fase de Postulación finaliza el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas.
- 10.10. Aquellos postulantes que no cumplan con presentar uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o presenten documentos distintos, ilegibles o incompletos a los exigidos en las presentes Bases o no subsanen las observaciones realizadas, son declarados "NO APTOS" en la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación y no pueden participar en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección.
- 10.11. Los documentos opcionales que acrediten una condición priorizable son verificados durante la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación, a fin de determinar si el documento cumple o no cumple con el contenido y formalidades requeridas en las Bases; de encontrarse observaciones, estas se notifican al postulante, para que realice la subsanción. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellos documentos que cumplan con lo estipulado en las Bases.
- 10.12. Los datos expresados en el expediente de postulación tienen carácter de declaración jurada por lo que, en caso de falsedad, el postulante asume las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 10.13. El postulante es responsable de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados durante la vigencia del concurso mediante las publicaciones del portal institucional del PRONABEC, la casilla electrónica proporcionada por el programa, el correo electrónico del postulante y sus

64

autoridades de corresponder. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios de la Fase de postulación para la selección

11.1. Para la postulación al concurso los postulantes deben presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios:

Tabla 3. Requisitos y documentos obligatorios de postulación

Nº	REQUISITO OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Tener nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Para postulación presencial: Anexo N° 2: Ficha de datos personales y nacionalidad – para postulación presencial, verificado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en la postulación virtual. Para postulación virtual: Número del Documento Nacional de Identidad (DNI), consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Tener como mínimo dieciocho (18) años de edad a la fecha de aprobación de las presentes Bases.	Para postulación presencial: La edad del postulante es consultada en línea con RENIEC en el momento del registro del expediente de postulación. Para postulación virtual: La edad es consultada en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
3	Acreditar el lugar de residencia.	Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales Residir en la región Loreto, según domicilio declarado por el postulante como domicilio actual y registrado en la Ficha de Postulación según Anexo N° 1.
		Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED Residir en las provincias y departamentos del ámbito de la convocatoria, según domicilio declarado por el postulante como domicilio actual y registrado en la Ficha de Postulación según Anexo N° 1.
		Beca Inclusión Técnico Productiva Residir en las regiones y provincias donde se ubiquen las IES elegibles que desarrollarán los cursos de capacitación, según

N°	REQUISITO OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
		domicilio declarado por el postulante como domicilio actual y registrado en la Ficha de Postulación según Anexo N° 1.
4	Acreditar condición de vulnerabilidad o situación especial.	Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales Acreditar la pertenencia a comunidades indígenas u originarias ubicadas en los distritos que comprende el "Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto", señalados en el Anexo N° 4; para lo cual el postulante debe presentar el Anexo N° 5: Constancia de pertenencia a comunidades indígenas u originarias ubicadas en los distritos que comprende el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto; expedida por el APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena. Se verificará el contenido, cumplimiento de formalidades y representatividad del que suscribe la Constancia. Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva Encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de

N°	REQUISITO OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
		REPARED Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED), para el caso del familiar directo (hijo o nieto) sujeto de transferencia de beneficios en educación. Para postulación virtual: se verifica en la Base de datos brindada por el Consejo de Reparaciones de Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED). Para postulación presencial y los casos no ubicados en la Base de datos deberán cargar o presentar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o de Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED). No se consideran aquellos que han inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
		Beca Inclusión Para postulación virtual:

Nº	REQUISITO OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
		Técnico Productiva Acreditar la condición de discapacidad mediante la verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y subtipo de discapacidad. Para postulación presencial y en caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar o presentar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.
4	Acreditar estudios de educación básica: primaria o secundaria, completa o incompleta, en una institución educativa de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE), pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación.	Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) obtenida a través de la plataforma web https://constancia.minedu.gob.pe/, que acredite estudios de educación básica: primaria o secundaria, completa o incompleta. En caso no cuente con el certificado de estudios deberá presentar el Anexo N° 6: Declaración Jurada de haber realizado estudios de educación básica, sujeta a fiscalización posterior, por sistema de muestreo (aleatorio), de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5	Haber sido admitido por una Institución de Educación Superior elegible para el presente concurso (sede y curso	Documento original que acredite haber sido admitido por una Institución de Educación Superior elegible, para opción principal y secundaria que precisa: a. Número de DNI del postulante

Nº	REQUISITO OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
	de capacitación), para opción principal y secundaria. Para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, para estudios en los distritos del ámbito de la convocatoria señalado en el numeral 4.1.1 del artículo 4 de las presentes Bases. Para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED, para estudios en los departamentos del ámbito de la convocatoria señalado en el numeral 4.1.2 del artículo 4 de las presentes Bases. Para la Beca Inclusión Técnico Productiva, para estudios en el mismo departamento y provincia del domicilio actual.	b. Nombres y apellidos del postulante c. Nombre de la IES elegible d. Nombre de la sede de estudios elegible. e. Nombre del curso de capacitación elegible f. Modalidad presencial g. Periodo de inicio de estudios h. Fecha de emisión i. Firma y sello de la autoridad competente de la IES elegible La opción secundaria de IES, sede y curso de capacitación elegible de los postulantes será considerada en la Fase de asignación de puntajes y selección, en los casos de no apertura de cursos de capacitación elegibles comunicados por las IES, antes de la aprobación de la relación de postulantes seleccionados. También podrá ser considerada en los procedimientos de cambio de IES, sede y curso de capacitación de becarios.
6	Presentación de Formatos y Declaraciones Juradas establecidos en las presentes Bases, que conforma el expediente de postulación.	a. Anexo N° 1: Ficha de Postulación debidamente completada, que contiene lo siguiente: – IES, sede y curso de capacitación elegible de opción principal y secundaria. – Autorización para la creación de cuenta de postulación y notificación a correo electrónico registrado, para postulación presencial. – Autorización para notificación a la casilla electrónica proporcionada por el PRONABEC, para postulación virtual. – Declaración Jurada de Veracidad de la

Nº	REQUISITO OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
		Información y Documentación. – Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. b. Anexo N° 7: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales, policiales o judiciales. c. Anexo N° 11: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación para postulación presencial, debidamente completado, para postulación presencial. Se verificará que precise toda la información solicitada y concuerde con la documentación presentada por el postulante.

Artículo 12.- Ingreso a cargo de las IES elegibles.

- 12.1. Las IES elegibles desde un enfoque intercultural, evalúan gratuitamente el ingreso de los postulantes a las sedes y cursos de capacitación elegibles, dentro de los plazos establecidos en la Fase de postulación para la selección.
- 12.2. Las IES elegibles otorgarán de forma gratuita, un documento que acredite la vacante a los postulantes admitidos, según numeral 5 de la Tabla 3. Requisitos y documentos obligatorios de postulación del numeral 11.1 del artículo 11 de las presentes Bases:

Artículo 13.- Documentos opcionales que acreditan condiciones priorizables

- 13.1. El Postulante puede acreditar condiciones priorizables que serán tomadas en cuenta en la asignación del puntaje adicional en la Fase de asignación de puntajes y selección. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso.
- 13.2. Cada concepto priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación que será de acreditación automática o de acreditación documental.
- 13.3. Las condiciones priorizables según sus indicadores con acreditación automática son las siguientes:

Tabla 4. Condiciones priorizables de acreditación automática

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Víctima de la Violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000. No aplica para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED.	Verificación en la base de datos del Consejo de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). En caso el Postulante cuente con el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED en físico, deberá adjuntarlo a su expediente de postulación, documento que es verificado en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.
2	Persona con discapacidad. No aplica para la Beca Inclusión Técnico Productiva.	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad. En caso el postulante cuente con el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS en físico, deberá adjuntarlo a su expediente de postulación, documento que es verificado en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.
3	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica.	Consulta en línea del número de DNI con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en distritos incorporados de acuerdo con el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 112-2017-PCM y N° 133-2022-PCM (Anexo N° 9).
4	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al	Verificación automática en el módulo de postulación a través de la consulta

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica.	en línea del número del DNI con el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC) y verificación si el domicilio registrado se encuentra ubicado en los distritos incorporados de acuerdo con los Decretos Supremos N° 030-2013-PCM, N° 060-2015-PCM y N° 102-2018-PCM, (Anexo N° 10).
5	Agente Comunitario de Salud	Base de datos oficial remitida por el Ministerio de Salud.

13.4. Los postulantes que desean acceder a una puntuación adicional por acreditar las condiciones priorizables según sus indicadores de acreditación documental, deben presentar la correspondiente constancia, certificado o documento de similar naturaleza expedido por la autoridad competente, según el siguiente detalle:

Tabla 5. Condiciones priorizables de acreditación documental

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Menor nivel educativo alcanzado	Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) obtenida a través de la plataforma web https://constancia.minedu.gob.pe/ , que acredite estudios de educación básica. En caso no cuente con el certificado de estudios deberá presentar el Anexo N° 6: Declaración Jurada de haber realizado estudios de educación básica, sujeta a fiscalización posterior, por sistema de muestreo (aleatorio), de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2	Bomberos activos e hijos de bomberos	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1260-2016, que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional

N°	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
3	Voluntarios	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas. El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238. Además, las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades, deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de acuerdo a los señalado en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.
4	Antecedente de situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar.	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.
5	Licenciados del Servicio Militar Voluntario.	Libreta del Servicio Militar Voluntario o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.
6	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas. No aplica para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales.	Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas - CNA, Comunidades Campesinas o Poblaciones Afroperuanas, según Anexo N° 08. Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia suscrita con firma manuscrita por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL) o por el

N°	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en Bases de datos que se disponga para ello). Comunidades campesinas: Constancia de pertenencia suscrita con firma manuscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. Población Afroperuana: Constancia de pertenencia suscrita* por una Organización que forme parte del Registro de organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura. (*) Con firma manuscrita o firma digital (sello de autenticación electrónico cifrado en información digital, se puede obtener como Persona Natural a través de un DNle).

13.5. La obtención del puntaje adicional está condicionado a la verificación realizada en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección. Únicamente son considerados para el otorgamiento de puntaje adicional aquellas condiciones priorizables que hayan podido ser verificadas y cuando los documentos cumplan con el contenido y formalidades requeridas en las Bases.

Artículo 14.- Impedimentos para la Postulación

14.1. Son impedimentos para postular al concurso de la presente beca, las siguientes situaciones:

14.1.1. Haber recibido el beneficio de una beca que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios, durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento o por el periodo que duró la subvención otorgada.

14.1.2. Haber renunciado a una beca o crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento o por el periodo que duró la subvención otorgada, de conformidad con los artículos 33, 35 y 47 del Reglamento de PRONABEC.

- 14.1.3. Haber perdido una beca o crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con los artículos 34, 35 y 48 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de creación del PRONABEC, durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento.
- 14.1.4. Estar postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la selección.
- 14.1.5. Haber falseado información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, durante el periodo que se encuentre vigente el impedimento.
- 14.1.6. Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del PRONABEC.
- 14.1.7. Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 14.1.8. Ser servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un (01) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.
- 14.1.9. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios, servidores públicos y locadores del PRONABEC.
- 14.1.10. Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.
- 14.1.11. Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea, u otros medios, en los sistemas dispuestos por las entidades responsables en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la selección.

- 53
- 14.1.12. Encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.
 - 14.1.13. Para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED: Inscribir la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), según el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que sustituye en los derechos del beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
 - 14.1.14. Para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED: Haber recibido reparaciones por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
 - 14.2. El PRONABEC puede solicitar a las entidades competentes, en cualquier fase del concurso, la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar que el postulante no se encuentra en alguno de los impedimentos de postulación.
 - 14.3. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara No Apto al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

CAPÍTULO IV

FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Artículo 15.- Validación y subsanación de la postulación para la selección

- 15.1. Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos obligatorios y documentos opcionales cuando corresponda; presentados por los postulantes en la Fase de postulación para la selección, según lo establecido en las presentes Bases. También se verifica que los

postulantes no se encuentren inmersos en ninguno de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes Bases.

- 15.2. El módulo de validación realiza la verificación de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza al finalizar la fase.
- 15.3. La validación y subsanación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la misma que determina la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.
- 15.4. La verificación de requisitos obligatorios y condiciones priorizables, así como los impedimentos para la postulación, se realizan en el módulo de validación, otorgando la condición de APTO y NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 15.5. La validación de los requisitos de nacionalidad, rendimiento académico, entre otros; según corresponda, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines, con el apoyo de otras unidades funcionales del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación y Subsanación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.
- 15.6. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, respecto a los documentos presentados que acrediten el cumplimiento de requisitos o el encontrarse en impedimento de postulación se notifica: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación según cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes Bases.
- 15.7. La subsanación se realiza mediante el siguiente procedimiento:
 - 15.7.1. Subsanación de Postulación Presencial: se notifica electrónicamente los errores u observaciones a la SUCCOR. El postulante deberá subsanar las observaciones presentando la documentación requerida ante la SUCCOR, para su carga en el módulo de subsanación.

- 15.7.2. Subsanación de Postulación Virtual: se notifica electrónicamente los errores u observaciones al postulante mediante la casilla electrónica proporcionada por el PRONABEC. El postulante deberá subsanar las observaciones cargando la documentación requerida en el módulo de subsanación.
- 15.8. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de subsanación y validación de la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

CAPÍTULO V FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 16.- Asignación de puntaje técnico

- 16.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección remitidos, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes.
- 16.2. Para la **Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales**: los criterios para la asignación de puntajes y prelación de los postulantes son los siguientes:

Tabla 6. Puntaje Técnico - Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
A: Beneficiarios prioritarios	Menor nivel educativo alcanzado ⁽¹⁾	Primaria	40	40
		Secundaria incompleta	35	
		Secundaria completa	30	
B: Condición / Vulnerabilidad económica	Clasificación SISFOH ⁽²⁾	Pobreza extrema	40	40
		Pobreza	20	
C: Situaciones priorizables	Condición Priorizable	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	5	20 ⁽³⁾
		Víctima de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000	5	
		Condición de Discapacidad	5	
		Antecedente de situación de abandono (desprotección familiar provisional o desprotección familiar) y/o tutelado por el Estado	5	

	Licenciados del Servicio Militar Voluntario	5	
	Bomberos activos e hijos de bomberos	5	
	Agente Comunitario de Salud	5	

- (1) Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) obtenida a través de la plataforma web <https://constancia.minedu.gob.pe/>, que acredite estudios de educación básica. En caso no cuente con el certificado de estudios deberá presentar el Anexo N° 6: Declaración Jurada de haber realizado estudios de educación básica, sujeta a fiscalización posterior, por sistema de muestreo (aleatorio), de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- (2) Se considera el resultado de la consulta al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del DNI del postulante, al finalizar la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.
- (3) Los puntajes son acumulables hasta llegar al máximo puntaje de 20.

16.3. Para la **Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED**: los criterios para la asignación de puntajes y prelación de los postulantes son los siguientes:

Tabla 7. Puntaje Técnico - Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
A: Beneficiarios prioritarios	Adulto mayor	Postulante mayor de 60 años ⁽¹⁾	20	60
	Mujer	Postulante mujer	20	
	Persona con discapacidad	Persona que acredite discapacidad	20	
B: Condición / Vulnerabilidad económica	Clasificación SISFOH ⁽²⁾	Pobreza extrema	20	20
		Pobreza	10	
C: Situaciones priorizables	Condición Priorizable	Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica.	5	20 ⁽³⁾
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica	5	
		Pertenencia a población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	5	
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o población afroperuana.	5	
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	5	
		Antecedente de situación de abandono (desprotección familiar provisional o desprotección familiar) y/o tutelado por el Estado	5	
		Licenciados del Servicio Militar Voluntario	5	
		Bomberos activos e hijos de bomberos	5	

	Agente Comunitario de Salud	5	
--	-----------------------------	---	--

(1) Edad a la fecha de postulación

(2) Se considera el resultado de la consulta al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del DNI del postulante, al finalizar la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.

(3) Los puntajes son acumulables hasta llegar al máximo puntaje de 20.

16.4. Para la **Beca Inclusión Técnico Productiva**: los criterios para la asignación de puntajes y prelación de los postulantes son los siguientes:

Tabla 8. Puntaje Técnico - Beca Inclusión Técnico Productiva

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
A: Beneficiarios prioritarios	Situaciones específicas o transversales a la beca	Discapacidad intelectual	20	40
		Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo ⁽¹⁾	20	
B: Condición / Vulnerabilidad económica	Clasificación SISFOH ⁽²⁾	Postulante mujer	20	40
		Pobreza extrema	40	
		Pobreza	20	
C: Situaciones priorizables	Condición Priorizable	Paradeportistas que obtuvieron logros deportivos destacados en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU o en competencias oficiales nacionales o internacionales.	5	20 ⁽³⁾
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del Huallaga de acuerdo con la norma específica.	5	
		Pertenencia a la jurisdicción de los distritos incorporados al ámbito del VRAEM de acuerdo con la norma específica	5	
		Pertenencia a población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	5	
		Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o población afroperuana.	5	
		Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	5	
		Víctima de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000	5	
		Antecedente de situación de abandono (desprotección familiar provisional o	5	

	desprotección familiar) y/o tutelado por el Estado		
	Licenciados del Servicio Militar Voluntario	5	
	Bomberos activos e hijos de bomberos	5	
	Agente Comunitario de Salud	5	

- (1) Resultado de Consulta Pública de Padrón de Usuarios del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo durante la Fase de validación y subsanación de la postulación.
- (2) Se considera el resultado de la consulta al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del DNI del postulante, al finalizar la Fase de validación y subsanación de la postulación para la selección.
- (3) Los puntajes son acumulables hasta llegar al máximo puntaje de 20.

16.5. El cálculo del puntaje que recibirá el postulante se detalla en el siguiente algoritmo:

$$\text{Puntaje para selección} = A+B +C_{\max 20}$$

Donde:

- A denota Beneficiarios prioritarios
- B denota Condición Socioeconómica
- C denota Situaciones priorizables

16.6. El puntaje obtenido permite: i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente y ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de prelación hasta agotar el número de becas disponibles.

16.7. En la **Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales**, para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad, entre otros:

- i. Menor grado de instrucción alcanzado, desempataando el postulante que cuente con menor grado de instrucción alcanzado frente a los demás postulantes con mayor grado de instrucción.
- ii. Clasificación socioeconómica de Pobreza Extrema, desempataando el postulante con Pobreza Extrema frente a los demás postulantes
- iii. Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables, desempataando el postulante que acredita alguna condición priorizable frente a los demás postulantes
- iv. Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el postulante que resida en el distrito con mayor nivel de pobreza frente a los demás postulantes.

16.8. En la **Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED**, para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad, entre otros:

- i. Postulante con discapacidad;
- ii. Postulante de mayor edad, desempataando el postulante de mayor edad con respecto al grupo de postulantes de menor edad.

- iii. Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza extrema.
 - iv. Clasificación socioeconómica de Pobreza, desempataando el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza.
 - v. Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempataando el postulante que posea alguna de ellas.
 - vi. Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles.
- 16.9. En la **Beca Inclusión Técnico Productiva**, para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad, entre otros:
- i. Condición de discapacidad intelectual, desempataando los postulantes que acrediten esta condición.
 - ii. Postulante mujer
 - iii. Clasificación socioeconómica de pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes.
 - iv. Clasificación socioeconómica de pobreza, desempataando frente al resto de postulantes.
 - v. Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables, desempataando frente a los demás postulantes.
 - vi. Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el postulante que resida en un distrito con mayor nivel de pobreza frente a los demás.
- 16.10. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y normativa vigente.

Artículo 17.- Selección de Postulantes

- 17.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas es la encargada de proponer la selección de postulantes en estricto orden de mérito según el puntaje técnico obtenido, considerando la opción principal y el número de becas ofertadas según artículo 5 de las presentes Bases.
- 17.2. La opción secundaria de IES, sede y curso de capacitación elegible de los postulantes será considerada en los casos de no apertura de cursos de capacitación elegibles comunicados por las IES, antes de la aprobación de la relación de postulantes seleccionados.
- 17.3. Para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, se otorgará como máximo el 50% de las becas a mujeres, con el fin de asegurar paridad en el proceso de asignación y de acuerdo con el enfoque de género del Plan de Cierre de Brechas. De no tener postulantes se redistribuye en estricto orden de mérito.

17.4. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación, en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.

Artículo 18.- Publicación de Resultados

18.1. Los resultados de la selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal institucional www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en el correo electrónico registrado en la Ficha de postulación, la notificación de la resolución y el resultado de selección y asignación de becas.

18.2. Para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, la SUCCOR Loreto en coordinación con el APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena notifica los resultados a los postulantes.

18.3. La Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que aprueba los resultados del concurso incluyen:

- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS incluyendo su puntaje por modalidad de beca.
- Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS incluyendo su puntaje por modalidad de beca.
- Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo por modalidad de beca.

CAPÍTULO VI FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 19.- Aceptación de la Beca

19.1. El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

19.2. **Aceptación presencial** de la beca de postulantes seleccionados que realizaron **postulación presencial**: los postulantes deben cumplir con completar y firmar manualmente los siguientes formatos: Anexo N° 12: Formato de Aceptación de la Beca y Anexo N° 13: Compromiso de Servicio al Perú, de corresponder; dentro del plazo de aceptación de la beca. Vencido este plazo, de no haber realizado la aceptación, pierde la condición de postulante seleccionado.

- 19.2.1. Los postulantes seleccionados de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales entregan los documentos al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, representante de la organización o federación indígena o representante del PRONABEC, quienes los entregan a la SUCCOR Loreto.
- 19.2.2. Los postulantes seleccionados de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED y la Beca Inclusión Técnico Productiva deben entregar los documentos a la SUCCOR.
- 19.2.3. El Subdirector de la SUCCOR designa al personal del PRONABEC responsable de:
- a) Recepcionar los documentos de aceptación de beca mediante acta de entrega y relación de postulantes; dentro del plazo de aceptación de la beca.
 - b) Ingresar los documentos de aceptación al expediente virtual de cada postulante en el módulo de aceptación, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.
 - c) Incorporar los documentos de aceptación al expediente físico de los postulantes y entregarlos al Subdirector de la SUCCOR.
- 19.3. **Aceptación virtual** de la beca de postulantes seleccionados que realizaron **postulación virtual**: El postulante seleccionado mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica, suscribiendo Anexo N° 12: Formato de Aceptación de la Beca y Anexo N° 13: Compromiso de Servicio al Perú, de corresponder. Vencido este plazo, de no haber realizado la aceptación, pierde la condición de postulante seleccionado.
- 19.4. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y NO ACEPTACIONES, sobre la base del reporte que genere el módulo de aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.
- 19.5. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en correspondencia al puntaje obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.

Artículo 20.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 20.1. Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del PRONABEC. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las

presentes Bases, se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.

- 20.2. Los becarios deberán desarrollar los estudios de manera ininterrumpida y conforme al calendario académico informado por la IES y aprobado por el PRONABEC.
- 20.3. Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del "Compromiso del Servicio al Perú", conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 29837, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837 y la normativa aprobada por el PRONABEC, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación subvencionada por el Estado (Anexo N° 13). Asimismo, no se establece un Compromiso de Servicio al Perú a los becarios adjudicados que cuenten con alguna discapacidad, debidamente acreditada, por el ente rector, correspondiente, en correspondencia a lo establecido en el numeral 5.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprobó la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del PRONABEC". Además, no se establece un Compromiso de Servicio al Perú a los becarios adjudicados que acrediten encontrarse inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED); a solicitud de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA.** - La Dirección de Gestión de Becas se encuentra habilitada para aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las fases descritas en las presentes Bases.
- SEGUNDA.** - Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.
- TERCERA.** - La información proporcionada por el postulante durante todas las fases del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

- CUARTA. -** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo No apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.
- QUINTA. -** La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases, referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.
- SEXTA. -** Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca, es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC.

ANEXO N° 1: FICHA DE POSTULACIÓN¹

EXPEDIENTE N°	FECHA DE REGISTRO:
BECA	BECA PRODUCTIVA
MODALIDAD	
CONVOCATORIA	Convocatoria 2025

DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS			
NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN		SEXO	
DOMICILIO SEGÚN RENIEC			
DOMICILIO ACTUAL			
CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SISFOH			
NRO. TELÉFONICO			
NRO. TELÉFONICO (REFERENCIA)			
CORREO ELECTRÓNICO			
GRADO DE INSTRUCCIÓN ALCANZADO		GRADO NIVEL	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
CÓDIGO MODULAR			
DIRECCIÓN			
DEPARTAMENTO			
PROVINCIA			
DISTRITO			
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA, COMUNIDAD CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA			[SI / NO]
NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso)			
REGION			
PROVINCIA			
DISTRITO			
¿CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD?			[SI / NO]
TIPO DE DISCAPACIDAD			
SUB TIPO DE DISCAPACIDAD			
PERTENECE A REGISTRO RUV			[SI / NO]
PERTENECE A REGISTRO REBRED			[SI / NO]
LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS			[SI / NO]

¹ De comprobarse fraude o falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

FUERZA EN LA QUE PRESTÓ SERVICIO		
FECHA DE ALTA		FECHA DE BAJA
PERTENENCIA A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS		[SÍ / NO]
USUARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO		[SÍ / NO]
PERTENENCIA AL AMBITO DEL VRAEM		[SÍ / NO]
PERTENENCIA AL AMBITO DEL HUALLAGA		[SÍ / NO]
AGENTE COMUNITARIO DE SALUD		[SÍ / NO]
PREGUNTAS DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA		
¿POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS USTED SE SIENTE O CONSIDERA?		
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?		

OPCIÓN DE IE, SEDE Y CURSO DE CAPACITACIÓN ELEGIBLE		
	OPCIÓN PRINCIPAL	OPCIÓN SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA		
SEDE		
CURSO DE CAPACITACIÓN		

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS	
NOMBRES	
NRO. TELEFONICO (REFERENCIA)	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	PRESENTA
1. Anexo N° 2: Ficha de datos personales y nacionalidad - para postulación presencial.	[SÍ / NO]
2. Anexo N° 5: Constancia de pertenencia a comunidades indígenas u originarias ubicadas en los distritos que comprende el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto. Solo para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales.	[SÍ / NO]

3. Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar el Certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación (REBRED). Para los casos que declaren la pertenencia y no se encuentren en la Base de datos del Consejo de Reparaciones. Solo para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED.	[SÍ / NO]
4. Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que acredite la condición de discapacidad, para los casos que declaren discapacidad y no se encuentren en la Base de datos del CONADIS. Solo para la Beca Inclusión Técnico Productiva.	[SÍ / NO]
5. Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) que acredite estudios de educación básica. En caso no cuente con el certificado de estudios: Anexo N° 6: Declaración Jurada de haber realizado estudios de educación básica.	[SÍ / NO]
6. Anexo N° 7: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales, policiales o judiciales.	[SÍ / NO]
7. Documento original que acredite la vacante emitida por una Institución Educativa elegible para opción principal.	[SÍ / NO]
8. Documento original que acredite la vacante emitida por una Institución Educativa elegible para opción secundaria.	[SÍ / NO]
9. Anexo N° 11: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación para postulación presencial, debidamente completado, con firma manuscrita del postulante, así como firma manuscrita y sello del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena o representante del PRONABEC.	[SÍ / NO]
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PRESENTA	
1. Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar el Certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación (REBRED). Para los casos que declaren la pertenencia y no se encuentren en la Base de datos del Consejo de Reparaciones. No aplica para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED.	[SÍ / NO]
2. Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que acredite la condición de discapacidad, para los casos que declaren discapacidad y no se encuentren en la Base de datos del CONADIS. No aplica para la Beca Inclusión Técnico Productiva.	[SÍ / NO]
3. Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	[SÍ / NO]

4. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas.	[SÍ / NO]
5. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (unidades de protección especial) o juzgado de familia o mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.	[SÍ / NO]
6. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.	[SÍ / NO]
7. Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas.	[SÍ / NO]

DECLARACIÓN JURADA DE POSTULANTE:

Declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el artículo 14 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las fases señaladas en las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, SBS, AFP, Centrales de Riesgo, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
5. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
6. **Para postulación presencial:** Autorizo la creación de una cuenta en el Sistema Integrado de Becas y Crédito Educativo (SIBEC) del PRONABEC e ingreso de mi información personal y expediente postulación para fines de registro de registro de expediente de postulación al concurso.
7. **Para postulación presencial:** Estando contemplada la notificación electrónica mediante correo electrónico en el numeral 20.4 del artículo 20 - Modalidades de Notificación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como una

modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados por este y que estén dirigidos a mi persona, sean NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO registrado en la presente ficha.

8. **Para postulación virtual:** Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA proporcionada por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso "Beca Productiva – Convocatoria 2025", conforme al procedimiento previsto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC.
9. De comprobarse fraude o falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.
10. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los Convenios de Colaboración Interinstitucional que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

En la ciudad de....., a los..... días del mes de de 2025.

[Firma Electrónica]

Para postulación presencial: Firma manuscrita del postulante

Nombres y apellidos

DNI N°

CLASIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD	
TIPO DE DISCAPACIDAD	SUBTIPO DE DISCAPACIDAD
DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA	DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA
DISCAPACIDAD VISUAL	BAJA VISIÓN
	CEGUERA TOTAL
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA
	SORDERA TOTAL
SORDOCEGUERA	SORDOCEGUERA
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	AUTISMO
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	RETARDO MENTAL LEVE
	RETARDO MENTAL MODERADO
	RETARDO MENTAL SEVERO
DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL	DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL
DISCAPACIDAD SENSORIAL	DISCAPACIDAD EN EL HABLA
MULTIDISCAPACIDAD	MULTIDISCAPACIDAD
OTROS	[REGISTRAR]

PREGUNTAS DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA²

- A. **Pertenencia étnica:** ¿Por sus costumbres y antepasados usted se siente o considera? (Registrar solo una las siguientes opciones)
1. Quechua
 2. Aimara
 3. Indígena u originario de la Amazonía. Especifique: _____
(según Lista de Pueblos)
 4. Perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario. Especifique: _____
 5. Negro, moreno, zambo, mulato, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano
 6. Blanco
 7. Mestizo
 8. Otro. Especifique _____
 9. No sabe/no responde
- B. **Lengua materna:** ¿Cuál es la lengua materna con la que aprendió a hablar en su niñez? (Seleccione solo una de las siguientes opciones)
1. Quechua
 2. Aimara
 3. Asháninka
 4. Awajún / Aguaruna
 5. Shipibo – Konibo
 6. Shawi / Chayahuita

² Según Decreto Supremo N° 010-2021-MC que aprueba los "Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en las entidades públicas".

- 36
7. Matsigenka / Machiguenga
 8. Achuar
 9. Otra lengua indígena u originaria. Especifique _____ (según Lista de Lengua Indígena u Originaria)
 10. Castellano
 11. Portugués
 12. Otra lengua extranjera. Especifique _____
 13. Lengua de señas peruanas
 14. No escucha/o ni habla/o
 15. No sabe/no responde

LISTA DE PUEBLOS Y LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS³

N°	PUEBLO	OTRAS DENOMINACIONES	LENGUA
1	Achuar	Achual, Achuale, Achuare	Achuar
2	Aimara	Aru, Aymara	Aimara
3	Amahuaca	Amunvaka, Yora	Amahuaca
4	Arabela	Chiripuno, Tapueyocuaca	Arabela
5	Ashaninka	Asháninka	Ashaninka
6	Asheninka	Ashaninka del Gran Pajonal	Asheninka
7	Awajún	Aents, Aguaruna, Ahuajun	Awajún
8	Bora	Booraa, Boro, Miamuna, Miranha, Miranya, Miraña-Carapaña-Tapuyo	Bora
9	Cashinahua	Caxinahua, Huni Kuin, Kachinahua	Cashinahua
10	Chamicuro	Camikódlo, Chamicolos, Chamicura	Chamikuro
11	Chapra	Shapra	Kandozi-Chapra
12	Chitonahua	Murunahua, Yora	Yaminahua
13	Ese Eja	Ese'ejja, Huarayo, Tiatinagua	Ese Eja
14	Harakbut	Amarakaeri, Arasaeri, Arasairi, Arazaeri, Huachipaeri, Huachipayri, Kisamberi, Pukirieri, Puncuri, Qachipaeri, Sapiteri, Toioeri, Toyeri, Toyoeri, Tuyuneri, Wachipaeri, Wacipairi	Harakbut
15	Ikitu	Amacacore, Ikito, Iquito, Quiturran	Ikitu
16	Iñapari	Inapari, Inamari, Kushitireni	Iñapari
17	Iskonawa	Isconahua, Iskobakebo	Iskonawa
18	Jaqaru	Aimara Central, Aimara Tupino, Aru	Jaqaru
19	Jíbaro	Chivari, Chiwaro, Jibaro del Río Corrientes, Siwaro, Shiwar	Achuar
20	Kakataibo	Cashibo-Cacataibo, Uni, Unibo	Kakataibo
21	Kakinte	Caquinte, Poyenisati	Kakinte
22	Kandozi	Candoshi, Chapara, Chapra, Murato, Shapra	Kandozi-Chapra
23	Kapanawa	Buskipani, Capanahua, Nuquenciaibo	Kapanawa
24	Kichwa	Inga, Kichwa del Napo, Kichwaruna, Lamas, Llacuash, Quechuas del Pastaza, Quichua, Santarrosinos	Quechua
25	Kukama Kukamiria	Cocama Cocamilla, Ucayali, Xibitaona	Kukama Kukamiria
26	Madija	Culina, Karina, Kolina, Kollina, Kulino, Madiha	Madija
27	Maijuna	Maijiki, Orejón	Maijiki

³ Según Decreto Supremo N.° 010-2021-MC

N°	PUEBLO	OTRAS DENOMINACIONES	LENGUA
28	Marinahua	Onocoin, Yora	Sharanahua
29	Mashco Piro	Mashco, Piro Mashco	Yine
30	Mastanahua	Matsanahua, Yora	Sharanahua
31	Matsés	Mayoruna	Matsés
32	Matsigenka	Machiganga, Machigenga, Machiguenga, Matsiganga, Matsiguenga	Matsigenka
33	Muniche	Munichi	Munichi
34	Murui-Muinani	Huitoto, Uitoto	Murui-Muinani
35	Nahua	Yora	Nahua
36	Nanti	Matsigenka	Matsigenka Montetokunirira
37	Nomatsigenga	Atiri, Nomachiguenga	Nomatsigenga
38	Ocaina	Dukaiya, Dyo'xaiya	Ocaina
39	Omagua	Ariana, Omagua Yeté, Pariana, Unawa	Omagua
40	Quechuas	Los pueblos Quechuas no tienen otras denominaciones, más si un conjunto de identidades, entre las que se encuentran: Chopccas, Huancas, Chankas, Huaylas, Q'eros, Cañaris, Kana	Quechua
41	Resígaro	Resigero	Resígaro
42	Secoya	Aido Pai	Secoya
43	Sharanahua	Onicoin, Yora	Sharanahua
44	Shawi	Campo-Piyapi, Chayahuita, Chayawita, Shayabit, Tshahui	Shawi
45	Shipibo-Konibo	Chioeo-Conivo, Joni, Shipibo	Shipibo-Konibo
46	Shiwilu	Chebero, Jebero, Shiwila, Xebero	Shiwilu
47	Ticuna	Duuxugu, Tikuna	Ticuna
48	Urarina	Itucali, Itukale, Kacha Edze	Urarina
49	Uro	Uru	Uro (lengua extinta)
50	Vacacocha	A'éwa, Abijira, Abishira, Aushiri, Awshira	Awshira (lengua extinta)
51	Wampis	Huambiza, Maina, Shuar-Huampis	Wampis
52	Yagua	Nihamwo, Nihamwo, Yihamwo	Yagua
53	Yaminahua	Jjamimawa, Yaminagua, Yora, Yuminahua	Yaminahua
54	Yanesha	Amage, Amajo, Amuesha, Amuexia, Omage	Yanesha
55	Yine	Chotaquiro, Pira, Piro, Pirro, Simirinche	Yine

ANEXO N° 2: FICHA DE DATOS PERSONALES Y NACIONALIDAD – PARA POSTULACIÓN PRESENCIAL

N° DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO PATERNO																			
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO																			
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES																			

NACIONALIDAD									
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Firma manuscrita del postulante

Nombres y apellidos
DNI N°

ANEXO N° 3: FICHA DE REGISTRO DE POSTULACIÓN PARA POSTULACIÓN PRESENCIAL⁴

(Formato autogenerado solo para SUCCOR)

EXPEDIENTE N°	FECHA DE REGISTRO:
BECA	BECA PRODUCTIVA
MODALIDAD	
CONVOCATORIA	Convocatoria 2025

DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS			
NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN		SEXO	
DOMICILIO SEGÚN RENIEC			
DOMICILIO ACTUAL			
CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA SISFOH			
NRO. TELEFÓNICO			
NRO. TELEFÓNICO (REFERENCIA)			
CORREO ELECTRÓNICO			
GRADO DE INSTRUCCIÓN ALCANZADO		GRADO NIVEL	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
CÓDIGO MODULAR			
DIRECCIÓN			
DEPARTAMENTO			
PROVINCIA			
DISTRITO			
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA, COMUNIDAD CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA			[SÍ / NO]
NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso)			
REGION			
PROVINCIA			
DISTRITO			
¿CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD?			[SÍ / NO]
TIPO DE DISCAPACIDAD			
SUB TIPO DE DISCAPACIDAD			
PERTENECE A REGISTRO RUV			[SÍ / NO]

⁴ De comprobarse fraude o falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

PERTENECE A REGISTRO REBRED	[SÍ / NO]
LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS	[SÍ / NO]
FUERZA EN LA QUE PRESTÓ SERVICIO	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
PERTENENCIA A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS	[SÍ / NO]
USUARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO	[SÍ / NO]
PERTENENCIA AL AMBITO DEL VRAEM	[SÍ / NO]
PERTENENCIA AL AMBITO DEL HUALLAGA	[SÍ / NO]
AGENTE COMUNITARIO DE SALUD	[SÍ / NO]
PREGUNTAS DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA	
¿POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS USTED SE SIENTE O CONSIDERA?	
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?	

OPCIÓN DE IE, SEDE Y CURSO DE CAPACITACIÓN ELEGIBLE

	OPCIÓN PRINCIPAL	OPCIÓN SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA		
SEDE		
CURSO DE CAPACITACIÓN		

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS	
NOMBRES	
NRO. TELÉFONICO (REFERENCIA)	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
PRESENTA

1. Anexo N° 1: Ficha de postulación	[SÍ / NO]
2. Anexo N° 2: Ficha de datos personales y nacionalidad – para postulación presencial.	[SÍ / NO]
3. Anexo N° 5: Constancia de pertenencia a comunidades indígenas u originarias ubicadas en los distritos que comprende el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento	[SÍ / NO]

de Loreto. Solo para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales.	
4. Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar el Certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación (REBRED). Para los casos que declaren la pertenencia y no se encuentren en la Base de datos del Consejo de Reparaciones. Solo para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED.	[SÍ / NO]
5. Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que acredite la condición de discapacidad, para los casos que declaren discapacidad y no se encuentren en la Base de datos del CONADIS. Solo para la Beca Inclusión Técnico Productiva.	[SÍ / NO]
6. Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) que acredite estudios de educación básica. En caso no cuente con el certificado de estudios: Anexo N° 6: Declaración Jurada de haber realizado estudios de educación básica.	[SÍ / NO]
7. Anexo N° 7: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales, policiales o judiciales.	[SÍ / NO]
8. Documento original que acredite la vacante emitida por una Institución Educativa elegible para opción principal.	[SÍ / NO]
9. Documento original que acredite la vacante emitida por una Institución Educativa elegible para opción secundaria.	[SÍ / NO]
10. Anexo N° 11: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación para postulación presencial, debidamente completado, con firma manuscrita del postulante, así como firma manuscrita y sello del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena o representante del PRONABEC.	[SÍ / NO]
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PRESENTA	
1. Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar el Certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación (REBRED). Para los casos que declaren la pertenencia y no se encuentren en la Base de datos del Consejo de Reparaciones. No aplica para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED.	[SÍ / NO]
2. Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que acredite la condición de discapacidad, para los casos que declaren discapacidad y no se encuentren en la Base de datos del CONADIS. No aplica para la Beca Inclusión Técnico Productiva.	[SÍ / NO]

3. Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	[SÍ / NO]
4. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas.	[SÍ / NO]
5. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (unidades de protección especial) o juzgado de familia o mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.	[SÍ / NO]
6. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.	[SÍ / NO]
7. Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas.	[SÍ / NO]

En la ciudad de....., a los..... días del mes de de 2025.

RESPONSABLE DE REGISTRO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
DNI	
CARGO	

**ANEXO N° 4: LISTA DE DISTRITOS QUE COMPRENDE EL PLAN
DE CIERRE DE BRECHAS PARA LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO
PETROLERO DE LAS PROVINCIAS DE DATEM DEL MARAÑÓN,
LORETO, ALTO AMAZONAS, REQUENA Y MAYNAS, DEL
DEPARTAMENTO DE LORETO**
(DECRETO SUPREMO N° 145-2020-PCM)

PROVINCIA	DISTRITOS
ALTO AMAZONAS	1. LAGUNAS
	2. JEBEROS
MAYNAS	3. ALTO NANAY
	4. MAZAN
	5. NAPO
	6. TORRES CAUSANA
LORETO	7. NAUTA
	8. PARINARI
	9. TIGRE
	10. TROMPETEROS
	11. URARINAS
DATEM DEL MARAÑÓN	12. BARRANCA
	13. CAHUAPANAS
	14. MANSERICHE
	15. MORONA
	16. PASTAZA
	17. ANDOAS
REQUENA	18. REQUENA
	19. ALTO TAPICHE
	20. CAPELO
	21. EMILIO SAN MARTIN
	22. MAQUIA
	23. PAINAHUA
	24. SOPLIN
	25. TAPICHE

25

**ANEXO N° 5: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A
COMUNIDADES INDÍGENAS U ORIGINARIAS UBICADAS EN
LOS DISTRITOS QUE COMPRENDE EL PLAN DE CIERRE DE
BRECHAS PARA LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO PETROLERO
DE LAS PROVINCIAS DE DATEM DEL MARAÑÓN, LORETO,
ALTO AMAZONAS, REQUENA Y MAYNAS, DEL
DEPARTAMENTO DE LORETO**

Yo.....,
identificado con DNI N°, en mi condición de: (marcar solo una opción)

☐
(precisar APU, Presidente, Cacique de la comunidad o representante de la
comunidad nativa o anexo o caserío o asentamiento o centro poblado u otro
colectivo) perteneciente al pueblo indígena u originario

☐ Representante de la
(precisar nombre de organización o federación)

Declaro para efectos de la postulación a la **BECA PRODUCTIVA – modalidad
BECA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN
SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2025**, que:

Identificado con DNI N°, domiciliado en

pertenece a la comunidad nativa
del pueblo Indígena u originario
ubicado en el Distrito de, de la Provincia de
....., del Departamento de Loreto.

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

En la ciudad de, a los..... días del mes de.....del 2025

Firma manuscrita y sello del representante	
Nombres y apellidos	_____
DNI N°	_____
Teléfono*	_____
Correo electrónico*	_____

**opcionalmente*

De comprobarse fraude o falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA DE HABER REALIZADO ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, para efectos de la postulación a la **BECA PRODUCTIVA** – modalidad: _____

- **CONVOCATORIA 2025, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:**

- a) He realizado estudios de educación básica en:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____
CODIGO MODULAR: _____
UGEL: _____
DIRECCIÓN: _____
DISTRITO: _____
PROVINCIA: _____
DEPARTAMENTO: _____
- b) Soy responsable de la veracidad y exactitud de la información consignada en el presente formato y me someto a la verificación inopinada que realizará el PRONABEC, sobre la veracidad de la culminación de estudios de nivel primario con las instituciones que considere conveniente.
- c) En caso se compruebe la falsedad de la información que he brindado para acceder a la beca, declaro conocer que se procederá a declarar la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, perdiendo indefectiblemente el derecho de percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente⁵. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
- d) Asimismo, en caso que la información que proporciono resulte ser falsa, declaro conocer que habré incurrido en los delitos de falsa declaración en procedimiento administrativo (artículo 411 del Código Penal vigente), falsedad ideológica o falsedad genérica (artículos 428 y 438 del Código Penal vigente) en concordancia con el Art. IV, 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Principio de presunción de veracidad).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

En la ciudad de _____, a los... días del mes de del 2025.

[Firma Electrónica]

Para postulación presencial: Firma manuscrita del postulante

Nombres y apellidos _____

DNI N° _____

⁵ De comprobarse fraude o falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los delitos contra la fe pública previstos en el Código Penal.

25

ANEXO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES O JUDICIALES

Yo,, identificado con DNI N°
....., domiciliado en,
distrito, provincia..... y departamento
....., postulante al Concurso para el otorgamiento de la BECA
PRODUCTIVA - modalidad -
CONVOCATORIA 2025, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedentes Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Tengo conocimiento que, de comprobarse fraude o falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva en la postulación, **obteniendo la condición de postulante NO APTO, o en la obtención de la beca**, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2025.

[Firma Electrónica]

Para postulación presencial: Firma manuscrita del postulante

Nombres y apellidos

DNI N°

24

**ANEXO N° 8: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A
COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA,
COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES
AFROPERUANAS**

Yo.....,
identificado con DNI N°, en mi condición de (solo
elegir una opción):

☐ APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica
..... (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD
NATIVA AMAZÓNICA-CNA)

☐ Representante de la organización o federación
..... (INDICAR NOMBRE DE LA
ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN)

☐ Presidente, Cacique de la comunidad campesina
..... (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD
CAMPESINA)

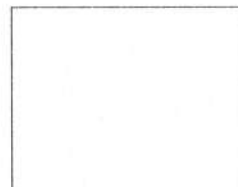
☐ Representante de la Organización Afroperuana
..... (INDICAR NOMBRE DE LA
ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación al Concurso para el otorgamiento de la
BECA PRODUCTIVA – modalidad
CONVOCATORIA 2025, que el Sr.
identificado con DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica
del Pueblo Indígena
ubicado en el Centro Poblado
Distrito, Provincia y Departamento
- La comunidad campesina ubicada en el
Centro Poblado, Distrito,
Provincia y Departamento
- La población afroperuana concentrada en
según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población
afroperuana en territorio nacional. (Resolución Ministerial 162-2016-MC)

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

En la ciudad de, a los.... días del mes de..... del 2025.



(Firma manuscrita y sello del representante)

Huella dactilar*

Nombres y apellidos:

DNI N°:

Teléfono:

Correo electrónico (opcional):

- Esta constancia deberá ser firmada de manera manuscrita y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación.
- De comprobarse fraude o falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca.

* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados

ANEXO N° 9: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM**

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM

**Decreto Supremo N° 040-2016-PCM modificado por los Decretos
Supremos N° 112-2017-PCM y N°133-2022-PCM**

VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Putis
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Río Magdalena
			Samugari
			Santa Rosa
			Unión Progreso
	Cusco	La Convención	Cielo Punco
			Inkawasi
			Kimbiri
			Manitea
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
			Unión Asháninka
	Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca
			Huachocolpa
			Surcubamba
			Tintay Puncu
			Roble
	Junín	Huancayo	Pariahuanca
			Santo Domingo de Acobamba
		Satipo	Mazamari
			Pangoa
			Río Tambo
			Viscatán del Ene
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa
			Kaquiabamba
			Pacobamba
		Chincheros	Ahuayro

VRAEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
			El Porvenir
			Huaccana
			Los Chankas
			Ocobamba
			Ongoy
			Rocchacc
	Ayacucho	Huanta	Huamanguilla
			Huanta
			Iguaín
			Luricocha
		La Mar	Chilcas
			Luis Carranza
			Ninabamba
			Patibamba
			San Miguel
			Tambo
	Huancavelica	Churcampá	Chinchihuasi
			Pachamarca
			Paucarbamba
			San Pedro de Coris
		Tayacaja	Acostambo
			Acraquia
			Ahuaycha
			Cochabamba
			Colcabamba
			Daniel Hernández
			Huaribamba
			Lambras
			Nahuimpuquio
			Quichuas
			Quishuar
			Pampas
			Pazos
			Pichos
			Salcabamba
			Salcahuasi
			Santiago de Tucuma
			San Marcos de Rocchac
	Junín	Concepción	Andamarca

** Para el presente concurso solo se considera las zonas comprendidas en los departamentos del ámbito de la convocatoria según modalidad de beca, de conformidad con el artículo 4 de las Bases.

ANEXO N° 10: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA**

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA
Decretos Supremos N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM

HUALLAGA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Churubamba
			Santa María del Valle
		Pachitea	Chaglla
			Panao*
		Leoncio Prado	Todos los distritos
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
		Padre Abad	Nueva Requena
			Todos los distritos

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021

(<https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>).

** Para el presente concurso solo se considera las zonas comprendidas en los departamentos del ámbito de la convocatoria según modalidad de beca, de conformidad con el artículo 4 de las Bases.

ANEXO N° 11: CARGO DE ENTREGA DE EXPEDIENTE FÍSICO DE POSTULACIÓN PARA POSTULACIÓN PRESENCIAL

POSTULANTE	
DNI N°	
BECA	BECA PRODUCTIVA – CONVOCATORIA 2025
MODALIDAD	
INSTITUCION	
SEDE	
CURSO DE CAPACITACIÓN	

Que de acuerdo a las Bases de la presente Beca se ha recepcionado el expediente físico del postulante, según el siguiente detalle:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	PRESENTA
1. Anexo N° 1: Ficha de postulación	[SÍ / NO]
2. Anexo N° 2: Ficha de datos personales y nacionalidad – para postulación presencial	[SÍ / NO]
3. Anexo N° 5: Constancia de pertenencia a comunidades indígenas u originarias ubicadas en los distritos que comprende el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto. Solo para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales .	[SÍ / NO]
4. Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar el Certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación (REBRED). Para los casos que declaren la pertenencia y no se encuentren en la Base de datos del Consejo de Reparaciones. Solo para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED .	[SÍ / NO]
5. Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que acredite la condición de discapacidad, para los casos que declaren discapacidad y no se encuentren en la Base de datos del CONADIS. Solo para la Beca Inclusión Técnico Productiva .	[SÍ / NO]

6. Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) que acredite estudios de educación básica. En caso no cuente con el certificado de estudios: Anexo N° 6: Declaración Jurada de haber realizado estudios de educación básica.	[SÍ / NO]
7. Anexo N° 7: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales, policiales o judiciales.	[SÍ / NO]
8. Documento original que acredite la vacante emitida por una Institución Educativa elegible para opción principal.	[SÍ / NO]
9. Documento original que acredite la vacante emitida por una Institución Educativa elegible para opción secundaria.	[SÍ / NO]
10. Anexo N° 11: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación para postulación presencial, debidamente completado, con firma manuscrita del postulante, así como firma manuscrita y sello del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena o representante del PRONABEC.	[SÍ / NO]
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PRESENTA	
1. Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar el Certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación (REBRED). Para los casos que declaren la pertenencia y no se encuentren en la Base de datos del Consejo de Reparaciones. No aplica para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED .	[SÍ / NO]
2. Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que acredite la condición de discapacidad, para los casos que declaren discapacidad y no se encuentren en la Base de datos del CONADIS. No aplica para la Beca Inclusión Técnico Productiva .	[SÍ / NO]
3. Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	[SÍ / NO]
4. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas.	[SÍ / NO]
5. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (unidades de protección especial) o juzgado de familia o mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.	[SÍ / NO]
6. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.	[SÍ / NO]
7. Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o poblaciones afroperuanas.	[SÍ / NO]

Observaciones:

Se suscribe la presente acta en señal de haber efectuado la recepción de los documentos conforme a los documentos obligatorios y opcionales detallados en las Bases de la **BECA PRODUCTIVA** – modalidad

.....
CONVOCATORIA 2025. Para tal efecto firmamos la presente:

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2025.

ENTREGA

RECIBE

Firma manuscrita del postulante

FIRMA Y SELLO

De representante de PRONABEC.
Para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales: firma manuscrita y sello del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena

Nombres _____
Apellidos _____
DNI N° _____

Nombres _____
Apellidos _____
DNI N° _____

ANEXO N° 12: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA (PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo, con DNI
N°, declaro mi domicilio en
del Distrito, Provincia,
Departamento, ante Usted con el debido respeto me presento
en calidad de POSTULANTE SELECCIONADO de la **BECA PRODUCTIVA** –
modalidad - **CONVOCATORIA 2025**, declaro lo
siguiente:

1. Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para iniciar y culminar un curso de capacitación, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior elegida.
2. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma⁶, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
3. Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
4. Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC a solicitar información sobre rendimiento y riesgo académico, así como información de las atenciones recibidas por la institución de educación superior donde realizo mis estudios en calidad de becado.
5. Me comprometo a cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en las Bases de la beca a la que accedí y en las demás normas vigentes sobre la materia, así como participar en las acciones de acompañamiento que promueva PRONABEC durante toda mi etapa formativa a fin de recibir orientación y apoyo para mi permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
6. Me someto a las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para continuar con la Beca.
7. Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales, que tengan relación con el desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca.
8. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.

⁶ "Norma que regula disposiciones para el beneficiario de becas de pregrado, posgrado y becas especiales", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

- 15
9. Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
 10. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original. Caso contrario, me someteré a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la normativa del PRONABEC.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2025.

[Firma Electrónica]

Para postulación presencial: Firma manuscrita del postulante

Nombres y apellidos

DNI N°

**ANEXO N° 13: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ
(PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)**

Yo,,
con Documento Nacional de Identidad N°,
con domicilio real en,
distrito de provincia de,
departamento de Loreto, en mi calidad de beneficiario del Programa Nacional de
Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, por haber obtenido la **BECA
PRODUCTIVA – modalidad: BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES
DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES
- CONVOCATORIA 2025**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de
la Ley N° 29837, me **COMPROMETO** a prestar servicios en el Perú, por el plazo
establecido por la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del
Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos
educativos del PRONABEC":

Prestar servicios en el Perú por un período proporcional a la duración de la
beca, con un máximo de tres (03) meses, después de finalizados sus
estudios.⁷

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de
servicios realizadas y acreditarlas.

**En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a
devolver al Estado el íntegro del costo de la beca con la que fui beneficiado,**
conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el
numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el
Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

En la ciudad de, a los... días del mes de del 2025.

[Firma Electrónica]

Para postulación presencial: Firma manuscrita del postulante

Nombres y apellidos

DNI N°

⁷ Conforme al literal c) del numeral 5.3. de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC
que aprobó la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los
beneficiarios de becas y créditos educativos del PRONABEC".

ANEXO N° 14: FICHAS TÉCNICAS DE CRITERIOS E INDICADORES DE LAS TABLAS 6, 7 y 8. PUNTAJE TÉCNICO

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje. Es preciso mencionar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea, siendo algunos productos de estimaciones cuantitativas y otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables, según normativa o compromisos del Estado.

Nombre del criterio	Postulante mayor de 60 años
Justificación	Este criterio prioriza justamente a los postulantes de mayor edad, pues se reconoce que estos enfrentan mayores brechas para insertarse al sistema educativo, en este caso técnico-vocacional. Por ello, se busca brindarles un puntaje prioritario, pues además muchos de ellos pertenecen al Registro Único de Víctimas (RUV); es decir, son particularmente vulnerables dentro de la población objetivo de esta beca. Además, el reglamento de la Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones, establece en el Artículo 8 literal e), que serán beneficiarios prioritarios, entre otros, víctimas adultas mayores. Por ello, esta beca, prioriza a los adultos mayores como población prioritaria para obtener puntaje adicional.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del criterio	Consulta en línea al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
Fuente de validación	Consulta en línea al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Nombre del criterio	Postulante mujer
Justificación	Este indicador prioriza a postulantes mujeres ya que en el Perú existe una marcada brecha entre géneros (a favor del hombre). De acuerdo con el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género se identifica que, en el caso peruano, la discriminación contra las mujeres es de carácter estructural, encontrándose profundamente arraigada. Por ello, el enfoque de género ha sido incluido en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva. En este documento se describe a este enfoque como una herramienta de análisis que permite, a partir de una evaluación de la realidad y las relaciones sociales, identificar los roles, espacios y atributos sociales asignados a mujeres y a hombres, así como las relaciones

	desiguales de poder y asimetrías que se reproducen al interior de la sociedad. De esta manera, permite identificar y explicar las causas que terminan por reproducir asimetrías y desigualdades, constituyendo un insumo esencial para la formulación, implementación y evaluación de medidas, que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, y erradicar toda forma de violencia de género. Asimismo, considerando la naturaleza de esta beca, de acuerdo con el informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2003), las mujeres constituyeron una población especialmente afectada durante el período de violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000. En el informe citado se describe, por ejemplo, que las mujeres fueron las únicas víctimas registradas de violencia sexual (Comisión de Entrega de la CVR, 2008). Además, el reglamento de la Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones, establece en el Artículo 8 literal e), que serán beneficiarios prioritarios víctimas adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad. Por ello, esta beca, prioriza a las mujeres como población prioritaria para obtener puntaje adicional. Dentro de este grupo, las mujeres con discapacidad enfrentan una mayor brecha comparada a la de los hombres (Pineda&Ruiz, 2018), en tanto las normas sociales marcadas por el género continúan afectando la posibilidad de acceder al mercado laboral y determinan estereotipos sobre ellas en los distintos entornos en los que se desenvuelven. De hecho, de acuerdo al artículo 66.2 del Reglamento de la Ley de Personas con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, "los programas sociales o de subsidios del Estado priorizan la atención de mujeres, niños y niñas, con discapacidad que viven en situación de pobreza".
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del criterio	Consulta en línea al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC
Fuente de validación	Consulta en línea al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC

Nombre del criterio/indicador	Persona que acredite discapacidad
Justificación	La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de

	vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad. Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades, mediante la promoción del acceso, la promoción y la culminación en la formación universitaria (MIMP y CONADIS, 2021). Además, según el artículo 61 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad. En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior. Además, el reglamento de la Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones, establece en el Artículo 8 literal e), que serán beneficiarios prioritarios, entre otros, las personas con discapacidad. Por ello, esta beca, prioriza a las personas con discapacidad como población prioritaria para obtener puntaje adicional.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del criterio/indicador	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y Registro de Certificado de Discapacidad del MINSA
Fuente de validación	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.

Nombre del criterio	Menor nivel educativo alcanzado
Justificación	Este criterio da prioridad al menor nivel educativo alcanzado para reconocer a la población que, por una diversidad de factores, no concluye la Educación Básica o lo hace con atraso escolar, situación particularmente crítica en los pueblos indígenas. En esa línea, se brinda mayor puntaje al nivel alcanzado de quienes tienen

	educación básica regular o básica especial, completa e incompleta, lo que contribuye a reducir las barreras existentes para la educación superior.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del criterio	No aplica.
Fuente de validación	Copia simple del Certificado de Estudios (ambas caras) o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) obtenida a través de la plataforma web https://constancia.minedu.gob.pe/ , que acredite como mínimo la culminación del 6to grado de educación primaria o su equivalente. En caso no cuente con el certificado de estudios deberá presentar el Anexo de Declaración Jurada de haber culminado los estudios del nivel primario.

Nombre del indicador	Discapacidad intelectual
Justificación	Desde el Estado se prioriza la protección e inclusión de la población con discapacidad en el ámbito educativo. Según el artículo 35 de la Ley 29973, inciso 1, "la persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades". En concordancia, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 busca "garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de su trayectoria educativa", para lo cual plantea "promover el acceso, la promoción y la culminación en la formación técnico-productiva y educación superior de las personas con discapacidad". A partir del diagnóstico elaborado, se evidenció que, dentro de esta población, el subconjunto de personas con discapacidad intelectual, es decir aquella que presenta dificultades para aprender habilidades sociales e intelectuales, que le sirven para responder a distintas situaciones en la vida (CONADIS, 2024), presenta ingresos menores al resto de personas sin discapacidad o con alguna discapacidad distinta. Además, este subconjunto es especial objeto de actitudes discriminatorias y prejuicios. La II Encuesta Nacional de Derechos Humanos evidencia que el 60% opina que "todas las personas con discapacidad intelectual o mental necesitan ayuda para tomar decisiones propias de la vida"; mientras que un 33% señala que "no estaría dispuesta a contratar a una persona con discapacidad intelectual" (MINJUSDH, 2020).

	Por lo tanto, este criterio de priorización permite contribuir a reducir las barreras existentes para su acceso a la educación superior y el mundo laboral.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
Fuente de validación	Verificación en la base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, que acredite discapacidad intelectual.

Nombre del indicador	Usuario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo
Justificación	De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud, los grados de discapacidad están definidos en relación con el nivel de dependencia de la persona con discapacidad a emplear algún dispositivo, tecnología y/o ser asistido por otro individuo en el desarrollo de sus actividades cotidianas. Así, se define a la discapacidad severa es aquella condición en la cual se requiere del apoyo o cuidados de una tercera persona, la mayor parte del tiempo o en forma permanente. Este programa está orientado a la población con discapacidad severa en situación de pobreza. En tal sentido, aunque la beca permite postular a quien acredite alguna discapacidad, no diferencia entre el nivel de afectación que pueda ejercer en la vida de la persona. Por ello, se propone este indicador adicional para asignar un puntaje a aquella población que presenta una discapacidad severa y a la vez se encuentra en situación de pobreza o pobreza extrema.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Padrón de Usuarios del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo.
Fuente de validación	Consulta Pública

Nombre del indicador	Clasificación SISFOH
-----------------------------	----------------------

Justificación	El motivo de incluir a la clasificación socioeconómica del postulante es poder priorizar a los postulantes más pobres con puntaje adicional, en tanto se estima que sus posibilidades de financiar estudios superiores son menores. De acuerdo con la evidencia revisada (Yamada y Castro, 2012), se observa una menor tasa de matrícula en educación superior en los tres quintiles con menores ingresos. Asimismo, en el reglamento del PRONABEC, se establece como la finalidad del Programa contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de los estudiantes de bajos o insuficientes recursos económicos.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Sistema de Focalización de Hogares – MIDIS, consulta en línea.
Fuente de validación	Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el Módulo de Postulación. La condición socioeconómica deberá estar vigente hasta culminada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación.

Nombre del indicador	Paradeportistas que obtuvieron logros deportivos destacados en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU o en competencias oficiales nacionales o internacionales.
Justificación	En el marco de PRONABEC y su reglamento, se reconoce a los deportistas como una población especial para continuar con sus estudios en educación superior. En este sentido, se precisa que los paradeportistas que acrediten logros destacados ya sea a nivel nacional o internacional califican de igual manera para el reconocimiento otorgado por el programa y por ello se asigna un puntaje adicional. En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	No aplica.
Fuente de validación	Documento oficial o Resolución o Diploma otorgado por organizadores de Juegos Deportivos Escolares Nacionales (JDEN) del MINEDU o competencias oficiales nacionales o internacionales, que acredite su participación o clasificación. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido

Nombre del indicador	Huallaga
Justificación	Priorizar a los postulantes que residen en la zona del Huallaga, de acuerdo con lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021. Según dicho plan, la zona presenta poca cobertura de educación básica y se observa que es deficiente en cuanto a calidad, lo que es un problema importante para la población de la zona (CEPLAN, 2015)
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Consulta RENIEC
Fuente de validación	Consulta RENIEC

Nombre del indicador	VRAEM
Justificación	De acuerdo con el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 112-2017-PCM y N.°133-2022-PCM, se declaró prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Asimismo, se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social - CODEVRAEM, de naturaleza permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr su desarrollo y paz social.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Decreto Supremo N° 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 112-2017-PCM y N.°133-2022-PCM.
Fuente de validación	Este criterio es de acreditación automática en tanto se valida con el módulo de postulación. Cabe señalar que para la validación se utiliza el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 112-2017-PCM y N°133-2022-PCM.

Nombre del indicador	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas
Justificación	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender

	las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento se señala que “se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”. Este criterio identifica a la población afectada por la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que puedan comprometer su bienestar y desarrollo individual o colectivo. La priorización se da en el marco de las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos en atención a las treinta y cuatro (34) familias de Cerro de Pasco, que se vienen dando desde el año 2020.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Registro actualizado de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y datos de contacto, publicadas mediante Oficio N° 609-2022-DGIESP/MINSA1 de fecha 09 de marzo de 2022.
Fuente de validación	Se valida manualmente en el Registro remitido por el Ministerio de Salud - MINEDU

Nombre del indicador	Pertenencia a comunidades nativas amazónicas, campesinas o población afroperuana
Justificación	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento del PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a las poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. En específico, de acuerdo con el literal m) del artículo 5 del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que se encuentre o pueda encontrarse en “una condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado brechas sistemáticas en sus condiciones de vida respecto del resto de la población. Estas pueden ser personas en situación de abandono y/o tutelados por el Estado, personas con discapacidad, por motivos de etnicidad, por motivos de género, entre otros”. Asimismo, el numeral 15.3 del artículo 15 de la citada norma señala que “se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según establezcan las Bases de cada convocatoria”. Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.

Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	No aplica.
Fuente de validación	De acuerdo a la población vulnerable específica se utilizará la Constancia de pertenencia a comunidades nativas amazónicas - CNA, comunidades campesinas o poblaciones afroperuanas. Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc. Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos de Poblaciones Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello). Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por el representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas del Ministerio de Cultura.

Nombre del indicador	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Justificación	En tanto los voluntarios brindan al país una serie de servicios que lo benefician y el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación con el voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva y que congregue a voluntarios, la priorización de esta población en becas nacionales se ve como una forma de lograr este objetivo. Por otro lado, existe un mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, el cual establece lo siguiente "Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional".
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.

Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Fuente de validación	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas, prestado bajo las modalidades establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado. Por otro lado, cabe señalar que las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, según el artículo 17 del Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.

Nombre del indicador	Víctimas de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000
Justificación	El Programa de Reparación en Educación fue creado por la Ley N° 28592 y tiene entre uno de sus componentes a la priorización de vacantes en becas educativas a las víctimas de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000. De este modo, el PRONABEC, incluye dentro del diseño de becas esta priorización, considerando las normativas vigentes a la fecha. El indicador busca priorizar a las víctimas de violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 con la finalidad de darles facilidades y nuevas oportunidades, considerado que perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superiores técnicos o universitarios, así como a las consecuencias intergeneracionales que el conflicto tuvo en sus descendientes.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación (REBRED).
Fuente de validación	Encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia habida en el país entre los años 1980 a 2000 o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED), para el caso del familiar directo (hijo o nieto) sujeto de transferencia de beneficios en educación.

Nombre del criterio	Antecedente de situación de desprotección familiar o abandono o riesgo de desprotección familiar
Justificación	Según el reglamento del PRONABEC, el programa tiene como población vulnerable al subconjunto de la población

	que se encuentra en una condición social y/o económica de desventaja o que han enfrentado brechas sistemáticas en sus condiciones de vida respecto del resto de la población. Dentro de esta población se encuentran las personas en situación de abandono y/o tutelados por el Estado. El anterior reglamento del PRONABEC establece como una modalidad de las Becas Especiales, la Beca para poblaciones vulnerables; considerándose como una población vulnerable a los "Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado". El 30 de diciembre de 2016 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por la Ley N° 31716, cuyo objeto es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir dignamente, crecer y desarrollarse en el seno de su familia; y entre otros, se modifican y derogan diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, referidos a la declaración del "Estado de Abandono", actualizando dicha denominación por la de "Situación de Desprotección familiar". En ese sentido, a fin de brindar oportunidades de acceso a educación superior a la población vulnerable de postulantes con antecedente de situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar; se viene otorgando puntaje adicional en los concursos de becas que implementa el programa.
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o Poder Judicial.
Fuente de validación	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaren la situación de desprotección familiar o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar y disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.

Nombre del indicador	Licenciados del Servicio Militar Voluntario
Justificación	A modo de que las peruanas y peruanos que han alcanzado el nivel de Licenciados de las Fuerzas Armadas puedan seguir trayectorias educativas a nivel Técnico Productivo, se incluye un puntaje por condición priorizable y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar.

Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.
Fuente de validación	Libreta o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.

Nombre del indicador	Bomberos activos e hijos de bomberos
Justificación	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece en el literal c) del artículo 9 que: "El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas o créditos educativos y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas o créditos educativos, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad. "
Limitaciones	No aplica.
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Decreto Legislativo N° 1260.
Fuente de validación	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.

Nombre del indicador	Agente comunitario de salud
Justificación	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 30825, "Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud", los Agentes comunitarios de salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones. La ley N° 32030: "Ley que modifica el Artículo 5 de la Ley N° 30825, Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, para otorgarles beneficios", establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), para continuar estudios superiores universitarios o técnicos.

Limitaciones	No aplica
Método de cálculo	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición	No aplica.
Fuente del indicador	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud.
Fuente de validación	Este criterio se valida mediante el cruce del DNI y la base de datos oficial de agentes comunitarios de salud otorgada por el Ministerio de Salud.



Municipalidad Provincial De Oyón
Ley N° 24330

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INCLUSIÓN SOCIAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N°215-2025-GDEIS/MPO

A : Lic. OTTMAR RUFINO, CONEJO CHAVARRIA
Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón

DE : Lic. CINTIA BEATRIZ HIDALGO LOPEZ
Gerente (e) de Desarrollo Económico e Inclusión Social – GDEIS

ATENCION : Abog. CARBAJAL CRUZ, Héctor Mauro
Secretaria General Municipalidad Provincial de Oyón

ASUNTO : SOLICITO DIFUSIÓN EL CONCURSO DE BECA INCLUSIÓN TÉCNICO
PRODUCTIVA CONVOCATORIA 2025.

REFERENCIA : INFORME N° 006-2025-OMAPED/SGPVDU/GDEIS/MPO

FECHA : Oyón, 27 de mayo del 2025



Me dirijo a usted, para saludarle y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

Mediante el INFORME N° 006-2025-OMAPED/SGPVDU/GDEIS/MPO, ingresado el día 26 de mayo del 2025 de la SUB GERENCIA DE POBLACIONES VULNERABLES DEMUNA-OMAPED-ULE, solicita la DIFUSIÓN DEL CONCURSO DE BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CONVOCATORIA 2025, según indica documento adjunto.

Por lo tanto, es necesario la difusión en las diferentes plataformas que cuenta la municipalidad, por quien corresponda, de considerarlo pertinente.

Sin otro particular, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

LIC. CINTIA BEATRIZ HIDALGO LOPEZ

Gerente (e) de Desarrollo Económico e inclusión
Social



SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
SUB GERENCIA DE POBLACIÓN VULNERABLE DEMUNA OMAPED ULE
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INFORME N° 006- 2025/OMAPED/SGPVDU/GDEIS/MPO



A : **Lic. CINTIA BEATRIZ HIDALGO LOPEZ**
Gerente (e) de Desarrollo Económico e Inclusión Social- GDEIS

DE : **Abg. YAJHAIRA ISABEL MARIÑAS CHACON**
Jefe de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables DEMUNA –
OMAPED - ULE

ASUNTO : **DIFUSION DEL CONCURSO DE BECA INCLUSION TECNICO**
PRODUCTIVO CONVOCATORIA 2025.

REFERENCIA : **OFICIO MULTIPLE N°014-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-**
DICONCI-SUCCOR-LIMA

FECHA : **26 de mayo del 2025.**



Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarlo lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- Resolución Jefatural N° 533-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC
- Resolución Jefatural N° 793-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC
- Resolución Jefatural N° 1101-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC
- Resolución Jefatural N° 1141-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC
- Resolución Jefatural N° 1280-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

II. ANTECEDENTES

La Beca Inclusión Técnico Productivo está dirigida a estudiantes peruanos mayores de dieciocho (18) años de edad, que acreditan estudios básicos, primaria o secundaria, completa o incompleta, en una institución educativa de Educación



... ..

... ..

... ..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
SUB GERENCIA DE POBLACIÓN VULNERABLE DEMUNA OMAPEU ULE
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



básica regular o básica alternativa o básica especial pública o privada en el territorio nacional reconocida por el ministerio de educación.

La Beca Inclusión Técnico Productivo está dirigido a personas que acrediten la condición de discapacidad que residan en los Departamentos y Provincias en las que cuente con instituciones de educación superior (IES) elegibles que desarrollaran los cursos de capacitación.

Para mayor información sobre las bases, los plazos de postulación se envía el siguiente link informativo <https://www.pronabec.gob.pe/be-ca-inclusion-tecnico-productiva/>

III. CONCLUSION

Se solicita publicar en la página web institucional el concurso de Beca Inclusión Técnico Productivo con el único propósito de que la población pueda enterarse de tan relevante acontecimiento que abre las oportunidades y busca la inclusión productiva de las personas con discapacidad para mayor información.
<https://www.pronabec.gob.pe/be-ca-inclusion-tecnico-productiva/>

Es cuanto informo a su despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. YAMATRO ISABEL MARINAS CHACON
Jefa de la Sub Gerencia de Población Vulnerable
DEMUNA - OMAPEU - ULE

The first part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom. It is shown that the structure of the atom is determined by the laws of quantum mechanics, which are based on the principle of the uncertainty of the position and the momentum of the particles.

In the second part of the paper, the author discusses the problem of the structure of the nucleus. It is shown that the structure of the nucleus is determined by the laws of quantum mechanics, which are based on the principle of the uncertainty of the position and the momentum of the particles.

The third part of the paper is devoted to a discussion of the problem of the structure of the molecule. It is shown that the structure of the molecule is determined by the laws of quantum mechanics, which are based on the principle of the uncertainty of the position and the momentum of the particles.

The fourth part of the paper is devoted to a discussion of the problem of the structure of the crystal. It is shown that the structure of the crystal is determined by the laws of quantum mechanics, which are based on the principle of the uncertainty of the position and the momentum of the particles.

Conclusion

The author wishes to express his sincere thanks to the members of the Institute of Physics and Mathematics of the Academy of Sciences of the USSR for their kind attention and support.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 28 de abril de 2025.

OFICIO MÚLTIPLE N° 014-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA

Sr.

ARISTIDES OLIVERA PEREZ

Aldcalde Provincial de Oyón

Plaza de Armas N° 102

Presente. —

Asunto: Difusión del Concurso de Beca Inclusión Técnico Productiva convocatoria 2025.

Referencia: Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

De nuestra especial consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, para saludarle cordialmente en nombre del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo- PRONABEC, e informar que nos encontramos en el proceso de postulación para la Selección del Concurso Beca Inclusión Técnico Productivo - Convocatoria 2025, dirigido a personas que acrediten alguna condición de discapacidad para que accedan a cursos de capacitación, con todos los gastos cubiertos por el Estado.

En este marco, es que nos permitimos solicitar su apoyo con acciones para contribuir a la difusión y promover la postulación de Beca Inclusión Técnico Productivo - Convocatoria 2025, a través de la publicación en vuestra página web institucional, redes sociales y otros canales que resulten conveniente, para lo cual adjuntamos las bases del concurso, e infografía enlace de medios virtuales en los cuales podrán encontrar información:

<https://www.pronabec.gob.pe/be-ca-productiva/>

Agradeceremos amablemente su apoyo para gestionar la participación del encargado de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) en una reunión virtual programada para el **jueves 8 de mayo a las 10:00 a.m.**, en la cual se presentarán las bases y aspectos importantes que ofrece la beca y para ello. A continuación, adjuntamos el enlace para acceder a la reunión:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MzBmMTdjYmItY2UzYy00NDUxLThiNmItN2UyMzBiYTlhNzYy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22a686c2a1-5bdb-461f-8eea-e3c4773251ea%22%2c%22Oid%22%3a%2266320ddd-0d26-4952-af7e-f626bc228366%22%7d

Le solicitamos completar el siguiente formulario con los datos de la persona que asistirá a la reunión:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=ocKGpttbH0aO6uPEdzJR6t0NMmYmDVJJr372Jrwig2ZUMTlxVzhWSEdUN0RDWUDU4NVdESE9CQlpKWC4u>

Finalmente, si requiere mayor información sobre esta actividad, no dude en comunicarse con los siguientes contactos: Raquel Dueñas Pareja, celular: 954118082, correo: raquel.duenas@pronabec.gob.pe y/o Juan Andrade Huertas celular: 982 413 120, correo: juan.andrade@pronabec.gob.pe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO E
INCLUSIÓN SOCIAL

PROVEÍDO

A:

Sr. P. V.

PARA:

Atención

JRG/rap

OYÓN 05 / 05 / 2025

Av. Paseo de la República n° 3755

San Isidro, Lima, Perú

Central: +51 (01) 612 82 30

www.gob.pe/pronabec

Firmado digitalmente por: GONZALEZ
CORNEJO Jessica Rosana FAU
20548798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR(A) DE LA
SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y
COOPERACIÓN REGIONAL DE LIMA
Fecha: 29/04/2025 16:01



1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000
1000 1000 1000
1000 1000 1000

1000 1000 1000
1000 1000 1000
1000 1000 1000